REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 78

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
(MÍNIMA CUANTÍA)
DEMANDANTE: JOSE MAURICIO PINZÓN GARCÍA
DEMANDADO: JEFFERSON RESTREPO ROJAS
RADICADO: 760014003002-2023-00986-00

La demanda cumple a cabalidad con los requisitos de los artículos 82, 84, 89 y 422 del Código General del Proceso.

En efecto, se aportan como título ejecutivo una letra de cambio donde se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del demandante y a cargo de la parte demandada, motivo por el cual se librará el mandamiento de pago deprecado.

R E S U E L V E

PRIMERO: ORDENASE al demandado **JEFFERSON RESTREPO ROJAS** se sirva pagar a favor de **JOSE MAURICIO PINZÓN GARCÍA,** dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero:

a) Por la suma de $6.000.000 M/CTE, correspondiente al saldo insoluto contenido en la letra de cambio S/N aportada con la demanda.

b) Por los intereses de mora, sobre el valor descrito en el literal “a”, a la tasa máxima legal permitida, desde el 21 de marzo de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas del proceso y las agencias en derecho se resolverá en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Teniendo en cuenta que la parte demandante, afirma bajo la gravedad de juramento, desconocer las direcciones de notificación del demandado, se **ORDENA** el emplazamiento del Sr. JEFFERSON RESTREPO ROJAS, el cual se surtirá con la inclusión de la presente providencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en representación del demandante, al abogado VICTOR CHANTRE ANTE, portador de TP, 35.644 del CSJ.

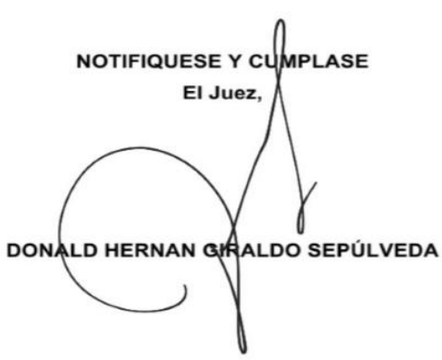

Amc